

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES  
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

**TRÁMITE No.: 11-001-6000-253-2006-80003. ID 60044**

**MATRICULA INMOBILIARIA: 080-38330**

**ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA PUBLICA 2140 DEL 17 DE JUNIO DE 1991 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA.**

**DIRECCIÓN: PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 10A No. 3-36 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA – MAGDALENA E IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 080-38330.**

**ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE**

En la ciudad Santa Marta - Magdalena a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 3:40 p.m., la suscrita **Fiscal 141 Seccional** adscrita a la Dirección de Justicia Transicional - Grupo de Persecución de Bienes **ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO** subcomisionada por el titular del despacho 35 DR. **FRANCISCO ALVAREZ CORDOBA** y con el apoyo operativo del funcionario: **MIGUEL ADOLFO CABRERA PERTUZ**: Técnico Investigador IV del C.T.I. Con carnet No **5768**, Funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas Dra. **ROSAMELIA PIÑERES ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1065595510** abogada, y **CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO** c.c. **91519239**, ingeniero, igualmente se cuenta con el acompañamiento de la Doctora **MARGARETH AHUMEDO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1128055270**, Técnico I en calidad de representante de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., y los Patrulleros de la Policía Nacional, **JESUS DAVID RODRIGUEZ ORDOÑEZ** y **JOSE IGNACIO ENCISO JIMENEZ** nos hicimos presentes en el **PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 10A No. 3-36 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA – MAGDALENA**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada de Medida Cautelar de Embargo, Secuestro y Suspensión del Poder Dispositivo celebrada los días 14,15,16,17,22,23,24,25 de agosto de 2017, – Acta Nro163 de 2017, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA** del bien urbano que fue perseguido dentro del radicado 1669 de la Unidad de Extinción al Derecho de Dominio al señor **HERNAN GIRALDO SERNA**, postulado a los beneficios de la Ley 975/2005 en calidad de ex miembros del Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por: **JOSE RICARDO ALVAREZ MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 84.455.880 de Santa Marta, quien manifiesta ser hijo del señor **ANCISAR ALVAREZ**, “estoy en calidad de cuidador ya que estos predios han estado mucho tiempo solos y para evitar que personas ajenas los invadan mientras se decide el pleito con el estado”.

DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES

**SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A LA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos el folio de matrícula inmobiliaria número **080-38330**, **ESCRITURA PUBLICA 2140 DEL 21 DE JUNIO DE 1991 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA, CEDULA CATASTRAL 47-001-00-01-0092-0001-000**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble.

**UBICACIÓN:** Se trata de predio urbano ubicado en la CALLE 10A No. 3-6 en la ciudad de Santa Marta – Magdalena e identificado con la matrícula inmobiliaria número 080-38330 sin construcción. Con un área de 1.742 metros cuadrados.

El bien inmueble se encuentra alindado así:

Por el Norte: Extensión de 87 metros lineales aproximadamente lindan con la avenida ferrocarril.

Por el Sur: Lindan con la Calle 10B.

Por el Este: Con extensión de 19 metros lineales con 75 centímetros lindan con terrenos de Manuel Lara.

Por el Oeste: En extensión de 22 metros lineales aproximadamente y lindan con la carrera 3ª.

**DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION:** Se trata de un lote sin construcciones.

**SERVICIOS:** El lote de terreno no cuenta con servicios públicos de gas, luz agua y alcantarillado.

**ESTADO DEL BIEN: BUENO**

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Residencial. Actualmente se usa como parqueadero.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-**, representado en esta diligencia por la **Dra. ROSAMELIA PIÑERES ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1065595510** Abogada contratista de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Administración de Bienes Fondo para la Reparación a las víctimas Teléfono 3145489231 y del ingeniero **CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO**, c.c. 91519239, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta a la Dra. Rosamelia Piñeres Romero: Se le comunica al señor **JORGE RICARDO ALVAREZ MEJIA**, que el Fondo para la Reparación de las víctimas será el secuestre y administrador del predio, que a partir de la fecha y hasta 60 días más se deja bajo la figura de **COMODATO PRECARIO**, contemplada en la resolución 702 de abril de 2018, mientras se realiza la estimación de canon y se

presentan los documentos para formalizar un contrato de arrendamiento se deja constancia que la SAE no informa ni hace entrega de los frutos y rendimientos percibidos durante su administración.

El ingeniero CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO, c.c. 91519239 encargado del soporte técnico para la inspección del bien inmueble, a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó lo siguiente: "que se recibe el inmueble anteriormente descrito de lo cual se dejó fijación fotográfica".

Igualmente se hace presente en esta diligencia la **Doctora MARGARETH AHUMEDO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1128055270**, Técnico I de la representante de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., dado que el inmueble se encuentra inmerso en una acción de extinción del derecho de dominio bajo el radicado 1669 que es de conocimiento de la Fiscalía 21 de Extinción del Derecho de Dominio quien manifiesta: La Sociedad de activos Especiales, se permite hacer constar que el bien objeto de esta diligencia, no ha estado bajo su administración, toda vez que no fueron entregados por la extinta Dirección Nacional de estupefacientes, ni hasta la fecha se han obtenido documentos o información en el expediente administrativo o piezas procesales que permitan inferir que son bienes que deban estar e nuestro inventario y por tanto ser administrado. La presencia en esta diligencia se hace únicamente con la finalidad de cumplir con lo ordenado por el Despacho judicial y no representa la aceptación de ser administrador del bien.

Concluida la diligencia de secuestro y en el entendido de que el presente predio urbano venía siendo administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos SAE SAS, en el Acta nro. 163-2017 la Magistrada con Función de control de Garantías del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Especial de Justicia y Paz resuelve: CUARTO: Comunicar por secretaria esta decisión al Juzgado Único de Extinción de Dominio de la ciudad de Barranquilla, para que proceda conforme al parágrafo cuarto del artículo 17 B de la ley 975 de 2005, y , en consecuencia, declara la improcedencia de la acción de extinción de dominio sobre los bienes cautelados y ordena a la sociedad de activos especiales SAE que los ponga de manera inmediata a disposición del fondo para la Reparación , dando cumplimiento a los artículos 2.2.5.1.4.5.2 y 2.2.5.1.4.5.3 del decreto 1069 de 2015, para que realicen la entrega inmediata de los predios con los frutos y rendimientos percibidos durante su administración. Por lo anterior ha de proceder la SAE SAS a realizar la entrega del inmueble al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda la consecuencia que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el Fondo para la Reparación de las víctimas el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionado con el bien en cuestión, con el fondo para la Reparación a las víctimas- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas- ubicada la Calle 85D N° 46 A

DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL PROTECCION DE LAS VICTIMAS

Tel: 02-412-2000

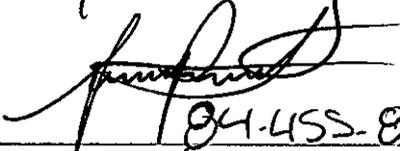
65 piso 3 edificio San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 7965150 ext. 2290, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto a la administración, destinación, y tenencia del mismo de acuerdo a lo señalado en el Código General del Proceso, Ley 975 de 2005 modificada por la 1592 de 2012 y demás normas concordantes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (\_\_\_). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VÍCTIMAS.

- Acta de secuestro:  
 Folio de Matrícula Inmobiliaria:  
 Ficha Predial:  
 Carta Catastral:  
 Recibo de servicio telefónico:  
 Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:  
 Recibo de servicio de Energía Eléctrica:  
 Recibo de servicio de gas:  
 Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

  
 ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO  
 FISCAL 141 SECCIONAL ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN APOYO AL DESPACHO 35.

  
 QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA  
 Nombre y Apellido: JOSE RICARDO ALVAREZ MEJIA  
 Dirección:  
 Teléfono: 3182403680

  
 REPRESENTANTE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS.  
 Nombre y Apellido: MARGARETH AHUMEDO FRANCO  
 Dirección: Cra 54 # 72-80 Piso 2 Oficina 19 y 20 Barranquilla  
 Teléfono: 3855089 Ext 625

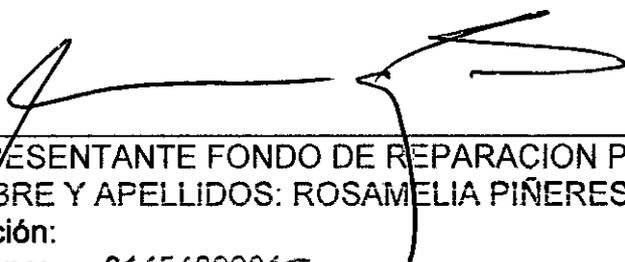
*Rosamelia Piñeres Romero*

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.

NOMBRE Y APELLIDOS: CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO

Dirección:

Teléfono: 3017376500



REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.

NOMBRE Y APELLIDOS: ROSAMELIA PIÑERES ROMERO

Dirección:

Teléfono: 3145489231



TECNICO CRIMINALISTICO IV

MIGUEL ADOLFO CABRERA PERTUZ

Carnet No 5768.

TELEFONO:

*Jesus David Rodriguez O.*

REPRESENTANTE POLICIA NACIONAL

NOMBRE Y APELLIDO: JESUS DAVID RODRIGUEZ ORDOÑEZ-PATRULLERO



REPRESENTANTE POLICIA NACIONAL

NOMBRE Y APELLIDO: JOSE IGNACIO ENCISO JIMENEZ- PATRULLERO

